

ORDENANZA N° 422/04

VISTOS: La Nota N° 6312 de fecha 24 de noviembre de 2004 remitida a la municipalidad de Roldán por el Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS);

Y CONSIDERANDO: Que la nota de referencia, hace alusión a que la autorización que debe otorgar el ENARGAS a los efectos de la realización de la extensión de la red de gas natural a la zona de loteos y casas quinta, la cual sería otorgada contra el cumplimiento de la cuestión señalada en el punto III.3 del Informe Intergerencial N° 156/04;

Que el punto III.3 del informe, cuestiona el requerimiento que estipula el artículo 7° de la Ordenanza N° 380/03, modificada por la Ordenanza N° 413/04, referido a la exigencia del certificado de libre deuda de la obra de gas natural como condición para acceder a la misma;

Que el ENARGAS, en una interpretación propia de la normativa reguladora de las autorizaciones para la realización de obras de gas natural, interpreta que tampoco es exigible el certificado de libre deuda de gas natural como condición para acceder a la conexión a la red;

Que dado que el pliego de condiciones, así como toda la normativa atinente a la obra de gas natural, establece en forma expresa que la ejecución de la obra de gas natural es de PAGO OBLIGARIO, nada agrega ni modifica el hecho de que puntualmente se consagre en un artículo, la exigencia del certificado de libre deuda;

Que hasta tanto no se cumplimente con ese requisito formal, el ENARGAS no brindará la autorización necesaria para llevar adelante la obra, con la consiguiente demora y perjuicios que se le ocasionarán a los vecinos, quienes en definitiva son los más interesados en que el proyecto se concrete;

Que atento las facultades otorgadas por ley al Honorable Concejo Municipal, corresponde a éste dirimir la cuestión, procediendo a la derogación del artículo en crisis, lo cual llevará a que el ENARGAS autorice la obra, sin perjuicio de que la obligatoriedad del pago esté asegurada, por las demás normas que así lo estipulan;

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1) Deróguese el artículo 1° de la Ordenanza N° 413/04, modificatoria del Artículo 7° de la Ordenanza N° 380/03.

Artículo 2) Notifíquese la presente con carácter de urgencia al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Artículo 3) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Roldán, 22 de diciembre de 2004.